RESOLUCIÓN N° 860.-

"POR LA CUAL SE DISPONE LA EXONERACIÓN PARCIAL DE RECARGOS POR MORA Y SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA DEUDA DEL SEÑOR DANIEL LLANO CARRILLO, CON C.I. N° 1.912.910, DERIVADA DEL REGISTRO DE ASESOR TÉCNICO SENAVE N° 222".

-1-

Asunción, 02 de octubre de 2026.

VISTO:

La Nota ingresada por Mesa de Entrada Única SENAVE N° 4663/2026, de 23 de junio de 2026, presentada por el señor **Daniel Llano Carrillo,** con **C.I. N° 1.912.910**; la Nota DR N° 158/2026, de fecha 14 de setiembre de 2026, del Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas; la Resolución SENAVE N° 532/25; el Dictamen N° 1246/2026 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 4663/2026, de fecha 23 de junio de 2026, el señor Daniel Llano Carrillo, con C.I. N° 1.912.910 y Registro de Asesor Técnico SENAVE N° 222, solicitó la exoneración de los recargos acumulados en su registro desde el año 2015, a fin de regularizar su situación e iniciar el proceso de reinscripción correspondiente.

Que, asimismo, por Nota DR N° 158/2026, de fecha 14 de setiembre de 2026, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, informa acerca de los montos conforme al extracto de registro para cobro de ventanilla.

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)",* dispone:

Artículo 9°.- *"Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ...ñ) crear y mantener los registros necesarios para el cumplimiento de sus fines; ...z) fijar y percibir los montos por prestación de servicios."*

Artículo 13°.- *"Son atribuciones y funciones del Presidente: ...k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; ...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".*

Que, por Resolución SENAVE N° 532/25 *"Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por Prestación de Servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 881/19 y sus modificatorias",* de fecha 19 de junio de 2025, se describen los servicios, las unidades de medida y los montos respectivos a ser percibidos por el SENAVE.

Ing. Miguel Caballero
Secretario General

RESOLUCIÓN N° ...860.-

"POR LA CUAL SE DISPONE LA EXONERACIÓN PARCIAL DE RECARGOS POR MORA Y SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA DEUDA DEL SEÑOR DANIEL LLANO CARRILLO, CON C.I. N° 1.912.910, DERIVADA DEL REGISTRO DE ASESOR TÉCNICO SENAVE N° 222".

Artículo 1°.- *"ACTUALIZAR los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".*

Artículo 3°.- *"DISPONER que la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), a través de sus áreas competentes es responsable de la aplicación y cumplimiento de la presente resolución".*

Que, por Providencia N° 1454/2026, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen Jurídico N° 1246/2026 de la Dirección de Asesoría Jurídica, por el cual se concluye favorablemente respecto a la exoneración parcial del cincuenta por ciento (50 %) de los recargos por mora devengados por el señor Daniel Llano Carrillo, con C.I. N° 1.912.910, durante el período comprendido entre los años 2012 y 2025, así como respecto al fraccionamiento de la deuda resultante en seis (6) cuotas mensuales, conforme a los fundamentos expuestos en dicho parecer jurídico.

Que, mediante Providencia N° 101/2026, de fecha 23 de setiembre de 2026, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas remitió la liquidación actualizada de la deuda y el correspondiente plan de fraccionamiento, conforme a los lineamientos establecidos en el Dictamen Jurídico N° 1246/2026 de la Dirección de Asesoría Jurídica.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la exoneración parcial del cincuenta por ciento (50 %) de los recargos por mora devengados por el señor **Daniel Llano Carrillo**, con **C.I. N° 1.912.910**, respecto del Registro de Asesor Técnico SENAVE N° 222, correspondientes al período comprendido entre los años 2012 y 2025, de conformidad con el Dictamen Jurídico N° 1246/2026 de la Direceión de Asesoría Jurídica.

Artículo 2°.- FRACCIONAR el saldo de la deuda resultante, correspondiente a la totalidad del capital adeudado en concepto de mantenimiento y al cincuenta por ciento (50 %) de los recargos por mora no exonerados, a cargo del señor Daniel Llano Carrillo, con C.I. N° 1.912.910, por la suma total de Gs. 2.812.150 (guaraníes dos millones ochocientos doce mil ciento cincuenta), en seis (6) cuotas mensuales, conforme al siguiente detalle:

Secretario General

RESOLUCIÓN N° 860.-

"POR LA CUAL SE DISPONE LA EXONERACIÓN PARCIAL DE RECARGOS POR MORA Y SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA DEUDA DEL SEÑOR DANIEL LLANO CARRILLO, CON C.I. N° 1.912.910, DERIVADA DEL REGISTRO DE ASESOR TÉCNICO SENAVE N° 222".

CUOTA	SALDO S/ CAPITAL	INTERÉS	AMORTIZACIÓN	CUOTA	SALDO	VENCIMIENTO
1	Gs. 2.812.150	0	Gs. 468.692	Gs. 468.692	Gs. 2.343.458	31/10/2026
2	Gs. 2.343.458	0	Gs. 468.692	Gs. 468.692	Gs. 1.874.768	01/12/2026
3	Gs.1.874.768	0	Gs. 468.692	Gs. 468.692	Gs. 1.406.076	01/01/2027
4	Gs.1.406.076	0	Gs. 468.691	Gs. 468.690	Gs. 937.385	31/01/2027
5	Gs. 937.385	0	Gs. 468.692	Gs. 468.692	Gs. 468.693	03/03/2027
6	Gs. 468.694	0	Gs.468.693	Gs. 468.693	----------	02/04/2027
TOTAL		---------	**Gs. 2.812.150**	**Gs. 2.812.150**	----------	----------

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar, a través de sus dependencias competentes, los trámites administrativos y financieros necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- ESTABLECER que el incumplimiento del pago de cualquiera de las cuotas por más de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha fijada para su vencimiento, producirá, de pleno derecho y sin necesidad de intimación o notificación previa, la caducidad del beneficio de fraccionamiento otorgado y la pérdida de la exoneración parcial dispuesta por el Artículo 1° de la presente resolución, reanudándose la exigibilidad de la totalidad de la deuda correspondiente, incluidos los recargos por mora originalmente exonerados, con las consecuencias administrativas que correspondan.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · PRESIDENCIA · SENAVE

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

RS/mc/cg/lc

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · SECRETARÍA GENERAL · SENAVE

Miguel Caballero
Secretario General